



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 152, fecha: martes, 10 de Agosto de 2021

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 2/2.021

BOP-GU-2021 - 2455

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

BOP-GU-2021 - 2456

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

BOP-GU-2021 - 2457

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2021

BOP-GU-2021 - 2458

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, SUPLEMENTO DE CRÉDITO. EXPTE.- 969/2021

BOP-GU-2021 - 2459

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL. SUPLEMENTO DE CRÉDITOS NÚM. 4, MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS

BOP-GU-2021 - 2460

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA SANCIONADORA EN LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

BOP-GU-2021 - 2461

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

DELEGACIÓN DE RECUPERACIÓN DE AYUDAS TDT, SEGÚN SENTENCIA TJUE DEL ASUNTO C-704/19. DELEGACIÓN EN JCCM

BOP-GU-2021 - 2462

AYUNTAMIENTO DE EL OLIVAR

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2021

BOP-GU-2021 - 2463

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DEL ESPACIO COWORKING DE SIGÜENZA

BOP-GU-2021 - 2464

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO POR ACTUACIONES Y EVENTOS CULTURALES ESTIVALES

BOP-GU-2021 - 2465

AYUNTAMIENTO DE YEBES

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA

BOP-GU-2021 - 2466

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

**APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
NÚM. 2/2.021****2455**

El Pleno del Ayuntamiento de El Casar, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Julio de 2.021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2.021 para la financiación de gastos de inversiones que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con transferencias de crédito del presupuesto de gastos con el siguiente detalle:

Presupuesto de gastos: ALTAS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
VI	1532 610 02	0,00 €	40.000,00 €

Presupuesto de gastos: BAJAS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
II	338 226 09 03	40.000,00 €	0,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Casar, a 6 de agosto de 2021. La Alcaldesa, María José Valle Sagra



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

2456

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 2021/110 dictada con fecha de 03/08/2021 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referido al ejercicio 2021 PERIODO 03, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio y de la inserción del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Casar, se pone en conocimiento de las personas o entidades obligadas al pago que las mismas estarán expuestas al público, pudiendo ser consultadas en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa del CICLO INTEGRAL DEL AGUA correspondiente al año 2021 PERIODO 03 durante el plazo: 02/08/2021 al 20/09/2021.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
CICLO INTEGRAL DEL AGUA 2021 PERIODO 03.	02 de agosto de 2021 a 20 de septiembre de 2021	02 de agosto de 2021

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras indicadas en el mismo.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en la



oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En El Casar, a 4 de julio de 2021. La Tesorera, Begoña Vázquez Albacete

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

2457

Expte.: 204/2021

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cifuentes de fecha 29 de abril de 2021 por el que se aprobó la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara número 89 de 10 de mayo de 2021, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal (o del Patronato Municipal



de Deportes).

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones y servicios municipales siguientes: Piscina Municipal, Escuela deportiva e Instalaciones Deportivas.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA SIN LUZ	TARIFA CON LUZ
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL		
1. PISTAS	10 €	16 €
1.1. Alquiler una hora		
2. CURSOS DEPORTIVOS (Escuela deportiva)	MENSUAL	
2.1. Primer hermano	10 €	
2.2. Segundo hermano	5 €	
2.3. Tercer hermano y demás	0 €	
3.- GIMNASIO	30 € mensuales	
4.-PISTAS DE PADEL	3 €/hora	
PISCINAS MUNICIPALES		
1. PISCINAS VERANO	LABORABLES	FESTIVOS
1. ENTRADA ADULTO	3 € (3,1362 €)	4 € (4,1816 €)
2. ENTRADA INFANTIL	2 € (2,0908 €)	3 € (3,1362 €)



	TEMPORADA
3. ABONO ADULTO	30 € (34,5400 €)
4. ABONO INFANTIL	24 € (25,0896 €)
5. ABONO FAMILIAR CON HIJOS HASTA 16 AÑOS	55 €
6. ABONO FAMILIAR SIN HIJOS	42 € (43,9068 €)

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se reconoce una bonificación del 33 por ciento de la cuota mensual por uso del gimnasio a todas aquellas personas empadronadas en la localidad.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en



sesión celebrada el 18 de noviembre de 2020, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa y estará sujeta a una actualización anual según el IPC correspondiente.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Cifuentes a 4 de Agosto de 2021. El Alcalde, Don Marco Antonio Campos Sanchis

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2021

2458

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 9 de julio de 2021, de modificación presupuestaria nº 1/2021, crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería, como sigue a continuación:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
I	Gastos de personal	9200.- €

Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VIII	Remanente de Tesorería	9200.- €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Hontoba, a 6 de agosto de 2021. Fdo. Alcalde-Presidente, Pedro David Pardo de la Riva

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, SUPLEMENTO DE CRÉDITO. EXPTE.- 969/2021

2459

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 969/2021 de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 1 de julio de 2021, y publicado en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 134 de fecha 15 de julio de 2021, queda elevado a definitivo, en los términos que constan a continuación:

Altas de crédito - aplicaciones de gastos:

Aplicación Presup.	Denominación	Créditos totales	Suplemento
171.060.903	Parques y jardines: Cubierta recinto ferial	649.815,75	165.000,00
342.063.201	Cubierta y mejora suelo pistas pádel	115.000,00	35.000,00
TOTAL			200.000,00

Como medio de financiación - Baja:

Aplicación Presup.	Denominación	Crédito disponible	Detraer
920.060.901	Adquisición y Urbanización parcela C/ Cigüeña	200.000,00	200.000,00
TOTAL			200.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o



acuerdo impugnado.

En Marchamalo, a 6 de agosto de 2021. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marchamalo, Rafael Esteban Santamaría

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL. SUPLEMENTO DE CRÉDITOS NÚM. 4, MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS

2460

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación del Presupuesto en la modalidad de Suplemento de créditos (núm. 4) mediante anulaciones o bajas de otras partidas por importe de 29.677,87 euros, y la modificación del Anexo de Inversiones del vigente presupuesto, por acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2021, se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales, los interesados descritos en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Mondéjar, a 3 de agosto de 2021. El Alcalde, José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA SANCIONADORA EN LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

2461

En virtud del artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo adoptado en sesión de pleno celebrada con fecha 30 de julio de 2021, mediante el que se delega en la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en



las vías urbanas del municipio de Mondéjar, así como se solicita a la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara la asunción de las mencionadas competencias municipales.

En Mondéjar, a 3 agosto de 2021. El Alcalde, José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

DELEGACIÓN DE RECUPERACIÓN DE AYUDAS TDT, SEGÚN SENTENCIA TJUE DEL ASUNTO C-704/19. DELEGACIÓN EN JCCM

2462

Por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 30 de julio de 2021, se delega en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Desarrollo Sostenible) la competencia para la iniciación, instrucción, resolución y ejecución de la recuperación de ayudas transferidas a Telecom Castilla-La Mancha S.A. (TCLM) en virtud de los convenios para la financiación de los costes de digitalización de equipos de TDT siguientes:

Fecha convenio	Centro emisor	Importe cedido a TCLM
15/12/2009	19192tcmMondeja01 MONDEJAR	35.559,74 €

En Mondéjar, a 3 de agosto de 2021. El Alcalde, José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL OLIVAR

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2021

2463

Al no presentarse ninguna reclamación al Acuerdo Plenario de fecha 10 de junio de 2021, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y



el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal 76.830

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios 55.900

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros 1.000

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes 9.725

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales 25.000

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital 0

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros 0

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros 0

TOTAL: 168.455,00

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos 52.675

CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos 6.000

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos 47.580

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes 32.800

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales 4.400

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales 0

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital 25.000

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros 0

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros 0

TOTAL: 168.455,00



PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO

Nº de orden: 1
Denominación plaza: Secretario-interventor
Nº Plazas: 1
Grupo: A1
NCD: 26

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Nº de orden: 2
Denominación plaza: Alguacil.
Nº de plazas: 1
Nº de orden: 3
Denominación plaza: Bibliotecaria.
Nº de plazas: 1

RESUMEN

Funcionarios: 1
Laboral temporal: 2

TOTAL PLANTILLA: 3

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En El Olivar, a 5 de agosto de 2021. La Alcaldesa, María del Pilar Ruiz Moranchel

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DEL ESPACIO COWORKING DE SIGÜENZA

2464

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2021, por el que se acordó la modificación del precio



público por el uso del espacio Coworking ubicado en la Casa del Doncel, en referencia a su artículo 5.- 1º).- Modalidades de uso, con la intención de aumentar la oferta de puestos disponibles y contemplar las diferentes posibilidades de uso, haciendo más efectivo y eficaz el servicio de coworking, cuyo texto consolidado se hace público como anexo a este anuncio para su general conocimiento, y para mejor comprensión de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO

TEXTO CONSOLIDADO DEL ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COWORKING, EN EL MUNICIPIO DE SIGÜENZA

Artículo 1.- Aprobación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del servicio coworking, que se regirá por lo establecido en dicho texto normativo (arts 41 a 47).

Artículo 2.- Hechos determinantes de la exigibilidad del precio público.

El hecho que faculta al Ayuntamiento para la exigencia del mencionado precio público es la prestación a los usuarios del servicio coworking en los términos que establezcan las normas de uso del mismo.

Artículo 3.- Obligados al Pago.

Las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la L 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, usuarias del servicio.

Artículo 4.- Obligación de pago.

La obligación de pago del presente precio público nace desde el momento en que se firme el compromiso de ocupación de un puesto de trabajo en el espacio de coworking, exigiendo el Ayuntamiento el ingreso de la cantidad resultante de la aplicación de la tarifa regulada en el artículo 5.

Artículo 5.- Cuantía.

1º.- Modalidades de uso propuestas:



Con la intención de aumentar la oferta de puestos disponibles y contemplar las diferentes posibilidades de uso, haciendo más efectivo y eficaz el servicio de coworking, se proponen las siguientes modalidades:

a) **RESIDENTE:** Persona cuyo puesto de trabajo se encuentra en uno de los puestos de la sala de coworking. Lo utiliza de forma habitual, y su pago es mensual porque va acompañado de uso diario. Se pretende que personas que residan en este municipio y cuyo lugar de trabajo se encuentra fuera de Sigüenza, puedan residir y trabajar aquí, aprovechando las nuevas tecnologías de la comunicación.

b) **NÓMADA:** Esta opción está prevista para las personas que por diferentes motivos pasen temporadas largas en este municipio y precisen de un lugar de trabajo adecuado. Se pretende compaginar vacaciones y trabajo, haciendo posible la conciliación familiar y laboral.

c) **PUESTO POR PUESTO:** Esta tarifa está prevista para aquellos usuarios que puntualmente necesiten el servicio, ya sea porque se encuentren en tránsito en este municipio o residentes en él que necesiten el servicio

d) **SOY DE LA CASA:** Este servicio se prevé para personas físicas o jurídicas que no tengan físicamente un lugar para designarlo como domicilio fiscal, o por diferentes motivos consideren que este sería el adecuado para establecerlo.

e) **ALQUILER CENTRO DE REUNIONES:** Se pone a disposición de quien necesite el centro de reuniones como un servicio complementario de la sala de coworking y los puestos de trabajo cualquiera que sea el grupo en el que se encuentre.

2º.- La modificación del precio público que se propone es la siguiente:

TIPO	PRECIO
Residente	50 €/mes
Nómada	25 €/mes
Invitado	
Alquiler del punto reunión	8 €/hora
Precio puesto	4 €/día
Soy de la casa	10 €/mes

Modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2.021.

3º.- La cuantía del precio público por la prestación del servicio de espacio coworking será la siguiente:

Período	Importe
Mes natural	50,00.- €

Sobre la tarifa señalada se aplicarán los impuestos legalmente repercutibles según la legislación vigente.



La cuota tiene como período de pago el mes natural, y se hará efectiva anticipadamente por trimestres naturales, a cuyo efecto se remitirán los correspondientes recibos trimestrales que deberán ser pagados antes del día 10 del primer mes del trimestre.

No obstante lo anterior, el documento de cobro se podrá prorratear para su pago por períodos mensuales en el caso de alta o baja en el servicio una vez comenzado el trimestre natural.

2.- La modalidad de uso del espacio municipal Coworking, podrá prestarse por días o períodos de tiempo inferiores al mes, pudiendo prorratearse, a efectos de pago de la cuota correspondiente, es decir la cuota mensual fijada de 50 euros por el número de días de uso. Exigiendo anticipadamente el importe resultante de dicho prorrateo.

Modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2.020.

Artículo 6.- Modificación de la tarifa.

La modificación de la tarifa, se delega en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 7.- Administración y cobro.

Este precio público será liquidado y recaudado de acuerdo con lo establecido en el del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la normativa que la desarrolla y complementa.

Artículo 8 Infracciones.

Las infracciones así como las sanciones se regularán por lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, y disposiciones que la complementen y desarrollen.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Sigüenza a 6 de agosto de 2021. La Alcaldesa, María Jesús Merino Poyo

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO POR ACTUACIONES Y EVENTOS CULTURALES ESTIVALES**2465**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2021, por el que se acordó la aprobación del establecimiento de precio público por actuaciones y eventos culturales a celebrar durante el verano en Sigüenza, con el fin de controlar el acceso y el aforo en dichos eventos, que se incluirá como parte de la Ordenanza Reguladora del Precio Publico de realización de actividades educativas, culturales, de ocio y tiempo libre existente en el Ayuntamiento, cuyo anexo se hace público como anexo a este anuncio para su general conocimiento, y para mejor comprensión de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

ANEXO

PRECIO PÚBLICO POR ACTUACIONES Y EVENTOS A CELEBRAR DURANTE EL VERANO EN SIGÜENZA

TARIFAS:

1. Entrada _____ 3 €

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Sigüenza a 6 de agosto de 2021. La Alcaldesa, María Jesús Merino Poyo

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE YEBES

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA

2466

Por decreto de esta Alcaldía núm. 2021-0432, de fecha 06/08/2021, se ha efectuado el nombramiento como funcionario de carrera de este Ayuntamiento de

DON ÁLVARO PÉREZ CARRERO para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo de Biblioteca, escala de administración general, subescala auxiliar, grupo C2.

Lo que se hace público a los efectos del art. 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Yebes, 6 de agosto de 2021. El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor